

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 21 de 2021

**REF: N° 110014003078-2019-01787-00**

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación electrónica realizada el pasado 21 de mayo de 2021, dado que en la comunicación se indicó de manera errada la fecha del mandamiento de pago objeto de enteramiento, que es del 21 de octubre de 2019 y no como allí se señaló. Tampoco se tendrá en cuenta la notificación por aviso efectuada el 27 de febrero de 2021 (páginas 4 a 6 del archivo 021), dado que no se observa que previamente se haya remitido el citatorio al demandado, ni fue acompañada de la copia del mandamiento de pago.

Ahora bien, en lo que respecta al citatorio allegado en comunicación del 12 de agosto de 2021 (página 2 archivo 020), el demandante deberá aportar el certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería, en el que se evidencie la fecha en que se practicó la diligencia, y si la misma fue efectiva. Se insta a la parte actora para que gestione la notificación de la pasiva y/o acredite el diligenciamiento del oficio de embargo nro. 2019-5415. Lo anterior, en el término de 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e32fb4a5745e62135c96741e5cdf4dd0805f2bca5ca280704f337a25b2ff94ba**

Documento generado en 22/09/2021 12:01:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**